

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 080013110003-2023-00093-00

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTES: MARINA ESTHER MIRANDA NUÑEZ, CRISTINA ANTONIA MIRANDA NUÑEZ Y BELISA ELVIRA MIRANDA NUÑEZ.

CAUSANTES: FEDERICO ANTONIO MIRANDA MONTES y BELISA ELVIRA NUÑEZ DE MIRANDA.

En atención a que el señor ALVARO ENRIQUE MIRANDA NUÑEZ, en su condición de hijo de los causantes, a través de apoderado, acepta la herencia y aporta el documento que lo acredita como hijo de los causantes, el Despacho les reconocerá la calidad de herederas.

De otro lado, se le fijará fecha para la diligencia de inventarios y avalúos, conforme lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso, debiendo las partes aportar los avalúos comerciales de los bienes que hacen parte de la masa sucesoral.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Reconózcase al señor ALVARO ENRIQUE MIRANDA NUÑEZ la calidad de heredero de los causantes, por estar acreditado ser hijo de los mismos, y quien también tiene derecho a intervenir en la audiencia de inventarios y avalúos.

2.- Téngase al Dr. JORGE MAURY GUILLARDIN como apoderado judicial del señor ALVARO ENRIQUE MIRANDA NUÑEZ, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

3.- SEÑALESE la hora de las 10:30 de la mañana, del día 1° de agosto de 2023, Para realizar la diligencia de Inventarios y Avalúos de los bienes que conformen la masa sucesoral.

4.- INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será suministrado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 120
Fecha: 13 de julio de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
12 de julio de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d60d2b4cf1c96041919d18458a1e6435a51630fa0daff33c57cecd19991e8c7**

Documento generado en 12/07/2023 01:11:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>